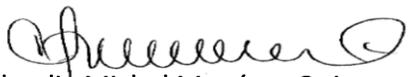


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas. Septiembre 10 de 2020.

Se le informa a la señora Juez, que se recibió del reparto reglamentario, demanda de Investigación de Paternidad, la cual es promovida por la señora **LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA** en contra del señor **JHON JAIRO GARCÍA ARIAS**, la cual consta de los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del menor JOSÉ MIGUEL PÉREZ VALENCIA.
- Cedula de Ciudadanía de la parte demandante.
- Cedula de Ciudadanía de la parte demandada.
- Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial de Reconocimiento Voluntario de Paternidad, expedida por la Comisaria de Familia de Samaná, Caldas.
- Demanda y anexos.

Pasa al Despacho para proveer.

  
Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

#### Auto Interlocutorio N° 425

**Proceso:** INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
**Demandante:** LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA  
**Demandado:** JHON JAIRO GARCÍA ARIAS  
**Radicado:** 2020-00195

La demanda de Investigación de la Paternidad incoada por la Comisaria de Familia de Samaná, Caldas, en defensa de los derechos del menor JOSÉ MIGUEL PÉREZ VALENCIA, representado legalmente por su progenitora la señora LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA en contra del señor JHON JAIRO GARCÍA ARIAS, reúne todos los requisitos para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84 y 88 del Código General del Proceso). Por tanto, se admitirá la misma Por tener competencia esta funcionaria para conocer del referido asunto (num. 2º del art. 22 ídem).

Solicita la señora LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA que se le concede el beneficio de amparo de pobreza a fin de cubrir la prueba de ADN, petición a la que se concederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Investigación de la Paternidad incoada por la Comisaria de Familia de Samaná, Caldas, en defensa de los derechos del menor JOSÉ MIGUEL PÉREZ VALENCIA, representado legalmente por su progenitora la señora LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA en contra del señor JHON JAIRO GARCÍA ARIAS.

**SEGUNDO:** Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º, artículo 386 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Correr traslado de la demanda al señor JHON JAIRO GARCÍA ARIAS, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

**CUARTO:** Decretar la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con los artículos 7º y 14 de la Ley 75 de 1968, modificados por los artículos 1º y 8º de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P. La realización de la experticia estará a cargo del Estado, que la hará directamente o a través de laboratorios públicos o privados, debidamente acreditados y certificados. En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia a dicha prueba.

Advertir al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad que se le imputa respecto del menor JOSÉ MIGUEL PÉREZ VALENCIA (num. 2º del art. 386 ídem).

De conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 de abril 24 de 2007 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, diligénciese el formato único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad y remítase a la UNIDAD BÁSICA DE MEDICINA LEGAL.

**QUINTO:** Conceder a la señora LUISA FERNANDA PÉREZ VALENCIA el beneficio de amparo de pobreza para el costo de la prueba de ADN y los demás gastos procesales.

**SEXTO:** Notificar este auto al Comisario de Familia de Samaná, Caldas.

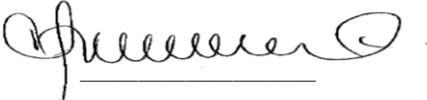
**SEPTIMO:** Autorizar a la Comisaria de Familia de Samaná, Caldas, para actuar en favor de los intereses del menor JOSÉ MIGUEL PÉREZ VALENCIA.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.102 del 14 de Septiembre de 2020</p>  <p><b>Claudia Michel Martínez Quiceno</b> Secretaria</p>
--

Secretaría, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria